

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, **D. Pablo Bustinduy Amador**, Diputado del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta las siguientes preguntas **relativas** a la isla-prisión turca de İmralı, dirigidas al Gobierno y para las que se ruega respuesta por escrito de forma desglosada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla-prisión de İmralı, en el mar de Mármara, y parte integrante del sistema de prisiones turco, se hizo tristemente famosa en los años ochenta del pasado siglo, tras ser el escenario de *Expreso de Medianoche*, la novela en la que el estadounidense Billy Hayes relataba el cumplimiento de una cadena perpetua por tráfico de drogas hasta lograr escapar.

La prisión, lejos de haber cesado en sus funciones, continúa y continúa, también, siendo objeto de profusas críticas. Su situación geográfica, muy particular, hace muy difícil las visitas a la isla, con lo que las personas presas que cumplen su pena en ella lo hacen en un régimen de práctico aislamiento.

Ya en el año 2005, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sentenció¹ que Turquía había violado los Artículos 3, 5 y 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos al no haber concedido a Abdullah Öcalan, líder del Partido de los Trabajadores del Kurdistan (PKK), y que durante diez años, de 1999 a 2009, fue el único preso de la isla, la posibilidad de recurrir su arresto, sentenciándole así a la pena máxima sin haber tenido lugar el debido proceso. Aunque Turquía ya le había conmutado la pena máxima entonces (desde 1984 no se ha materializado ninguna pena de muerte en la República turca), las condiciones de su encarcelamiento siempre han estado muy cuestionadas: desde su práctico aislamiento (dos de los cinco prisioneros que cumplían su pena junto a él en İmralı han sido transferidos recientemente a otras prisiones de alta seguridad; su único contacto humano, a día de hoy, es con los tres prisioneros restantes y el personal de seguridad de la prisión) hasta las constantes trabas que se imponen sobre su régimen de visitas pues, en 2011, el Gobierno turco decretó el aislamiento total de Öcalan, con la excepción de las visitas de parientes directos; sin embargo, en la práctica sólo se le ha concedido -desde entonces- una hora de vis a vis con su hermano, el pasado 11 de septiembre de 2016. Su defensa ha visto rechazadas hasta 600 solicitudes de visita.

¹ Contenido de la sentencia, CASE OF ÖCALAN v. TURKEY:

<https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22dmdocnumber%22:%5B%22773602%22%5D,%22itemid%22:%5B%22001-69022%22%5D%7D>

El 17 de octubre el Consejo de Europa hacía público el Informe² al Gobierno de Turquía sobre la visita a Turquía llevada a cabo por el **Comité Europeo para la Prevención de la Tortura** y los tratos o castigos inhumanos o degradantes (CPT, según sus siglas en inglés). A diferencia de la visita anterior, de 2009, en la que el CPT ya había concluido que Öcalan tenía que salir de su situación de confinamiento solitario, puesto que su salud mental se estaba deteriorando producto de éste, en esta última ocasión no se efectuó una visita en terreno a la prisión de İmralı.

Los estándares del CPT son claros³: i) el aislamiento puede tener efectos extremadamente dañinos para la salud mental de la persona presa; ii) siendo así, el CPT entiende que el aislamiento supone una restricción ulterior a las condiciones de privación de derechos de las personas presas, y bajo esta consideración sobre su aplicación pesa la necesidad de que exista una justificación particular; el principio a seguir para delimitar la justificación de cualquier tipo de imposición particular ha de ser, siempre, PLANN (proporcionado, legal -sujeto a Derecho-, *accountable* -sujeto a responsabilidad-, necesario, no-discriminatorio). Ninguno de los cuales se aplica en el caso de Öcalan.

Como es el caso de organizaciones, los estándares del CPT se basan en el **Comentario General Número 20 sobre el Artículo 7, Párrafo Sexto**⁴, del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, del que España formará parte en el trienio 2018-2020, y que declara que el prolongado confinamiento en soledad de personas detenidas o presas puede incurrir en actos prohibidos bajo el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que pueden suponer «tratos degradantes, inhumanos o crueles e, incluso, tortura».

Por todo lo anterior, este Diputado plantea al Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

1.- ¿Qué opinión le merece al Gobierno de España que su homólogo turco cuente con un sistema de prisiones en el que aún perviven lugares como la isla-prisión de İmralı? ¿Qué postura tiene España ante la existencia de prisiones en estas condiciones, en las que de manera sistemática se impide -por mera localización geográfica- a las personas presas el acceso, incluso, de visitas?

2.- ¿Conocía el Gobierno la existencia de la isla-prisión de İmralı? ¿Han cuestionado en alguna ocasión su existencia ante el Gobierno de Turquía, inquiriéndole sobre su persistencia y por la situación de las personas presas que allí permanecen?

² Report to the Turkish Government on the visit to Turkey carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (del 16 al 25 de junio de 2015), disponible en: <http://rm.coe.int/pdf/168075ec0a>

³ Sobre aislamiento (en inglés): <https://rm.coe.int/16806cccc6>

⁴ Disponible aquí: <http://www.refworld.org/docid/453883fb0.html>



3.- ¿Considera el Gobierno que se puede, a día de hoy, efectuar extradiciones a estados, como el turco, que cuentan entre su sistema de prisiones con lugares como İmralı?

4.- ¿Qué acciones ha tomado o prevé tomar el Gobierno para hacer cumplir las recomendaciones del Comentario General Número 20 sobre el Artículo 7, Párrafo Sexto, para garantizar que las condiciones de confinamiento en İmralı no constituyen tratos degradantes o tortura? ¿Qué postura ha tomado, o prevé tomar el Gobierno ante esta cuestión para su próxima estancia como integrante del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 25 de octubre de 2017

Pablo Bustinduy Amador
Diputado